

ORDEN 03/11/2023 JUNTA ANDALUCÍA. MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TURNO DE OFICIO

Disposición transitoria única. Efectos económicos. En el caso de que las certificaciones que se presenten por los colegios profesionales de acuerdo con los nuevos módulos y **bases incluyan actuaciones que ya hubieren sido objeto de compensación en función de los módulos y bases derogados**, del importe de la compensación económica que corresponda en aplicación de los nuevos módulos y bases **se descontará la cuantía de las compensaciones económicas abonadas.**

Reglas Generales:

Base 2.1.2 La compensación económica se devengará cuando se dicte la resolución o concluya la última actuación descrita en el módulo correspondiente, salvo las especialidades o excepciones previstas en otras bases.

Base 2.1.3 En el caso de transformación de un procedimiento en otro, si ya se hubiese devengado una compensación económica por una de las fases, **la compensación económica por la siguiente fase se devengará conforme al módulo correspondiente al nuevo tipo de procedimiento.**

Jurisdicción PENAL	MÓDULO	SERVICIO	ACTUACIÓN	€	OBSERVACIONES/ Documentos requeridos para justificar:
Fase Instrucción	APIT10	PROCED. ANTE EL TRIB. DEL JURADO	Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción hasta auto sobreseimiento o apertura del juicio oral (artículo 32 L.O. 5/1995, 22 mayo, Tribunal del Jurado)	300€	Base 2.1.2 Justificar con Auto sobreseimiento o apertura juicio oral
Fase Enjuiciamiento	APEN10		Actuaciones ante el Tribunal del Jurado posteriores a la finalización de la fase de instrucción, hasta el dictado de la Sentencia	450€	Base 2.1.2 y 2.1.3 Justificar con Sentencia
Fase Instrucción	APIT20	SUMARIO ORDINARIO	Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción hasta auto de conclusión del sumario (artículo 622 LECR.)	200€	Base 2.1.2 Justificar con Auto conclusión del Sumario
Fase Enjuiciamiento	APEN20		Actuaciones ante la A. Provincial posteriores a la finalización de la fase de instrucción, hasta el dictado de la Sentencia	240€	Base 2.1.2 y 2.1.3 Justificar con Sentencia
Fase Instrucción	APIT30	PROCEDIMIENTO ABREVIADO	Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción hasta auto art. 779.1.1.º, 2.º, 3.º o 4.º LECR.	100€	Base 2.1.2 Justificar con Auto Art. 779.1.1.º, 2º,3º o 4º LECR.
Fase Enjuiciamiento	APEN30		Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción y el Juzgado de lo Penal o Audiencia Provincial posteriores a la finalización de la fase de instrucción, hasta el dictado de la Sentencia	225€	Base 2.1.2 y 2.1.3 Justificar con Sentencia

Fase Instrucción	APIT41	PROCED. PARA EL ENJUICIAMIENTO RÁPIDO DE DETERMINADOS DELITOS	Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción hasta el auto de apertura del juicio oral o el sobreseimiento (artículo 800 LECR.) .	100€	<i>Justificar con Auto apertura juicio oral; o Sobreseimiento</i> Base 2.4. a) INCOMPATIBLE CON MÓDULO APIT42
Fase Instrucción	APIT42		Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción hasta la Sentencia de conformidad (art. 801 LECR), incluido supuesto del art. 779.1.5.º LECR.	260€	<i>Justificar con Sentencia de Conformidad en Juzgado Instructor</i> Base 2.4. a), b) INCOMPATIBLE CON MÓDULOS: APIT41 APEN40
Fase Enjuiciamiento	APEN40		Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción y el Juzgado de lo Penal posteriores al auto de apertura del juicio oral, hasta el dictado de la Sentencia.	225€	<i>Justificar con Sentencia en Juzgado de lo Penal</i> Base 2.4.b) INCOMPATIBLE CON APIT42
Procesos especiales	APDL10	PROCEDIMIENTO POR DELITO LEVE	Actuaciones ante Juzgado de Instrucción hasta el dictado de la Sentencia , siempre y cuando la intervención de letrado sea preceptiva	115€	*Preceptiva intervención LDO. Art. 967 LECR. (pena multa 6 meses o más; y víctimas V.G.); o con AUTO MOTIVADO ART. 6.3 a) y b) LAJG
Procesos especiales	APVP10	EXPEDIENTE DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	Actuaciones ante el Juzgado de Vigilancia Penitencia contra resoluciones de la autoridad penitenciaria	150€	<i>Justificar con Auto resolutorio del Juzgado Vigilancia Penitenciaria.</i>
Procesos especiales	APOP10	ORDEN DE PROTECCIÓN	Actuación en comparecencia en audiencia urgente por orden de protección (art. 544 ter LECR)	70€	<i>Justificar con Orden de Protección Art. 544 Ter LECR.</i>
Procesos especiales	APEC11	CAUSAS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD	Intervención en procesos en que concurra, al menos, uno de los siguientes requisitos en la correspondiente fase del procedimiento 1.º Número de investigados en fase de instrucción, de acusados en fase de enjuiciamiento o de penados en fase de ejecución de 11 a 49 2.º Número de partes personadas de 21 a 49	BASE 2.5 +100%	Base 2.5.1 y 2 Acreditado con certificación emitida por LAJ, o resolución judicial que refleje en encabezamiento, hechos, fundamentos dcho., parte dispositiva o fallo, especificando nº personas investigadas, acusadas o penadas en cada una de las fases judiciales o de partes personadas la cuantía del módulo correspondiente a las actuaciones realizadas se incrementará en un 100 % y se devengará según se determine en las bases que le sean aplicables a aquel módulo.

Procesos especiales	APEC12	CAUSAS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD La calificación de una causa como de especial complejidad se mantendrá y tendrá efectos para las sucesivas fases del procedimiento	Intervención en procesos en que concurra, al menos, uno de los siguientes requisitos en la correspondiente fase del procedimiento: 1.º Número de investigados en fase de instrucción, de acusados en fase de enjuiciamiento o de penados en fase de ejecución igual o mayor a 50 2.º Número de partes personadas igual o mayor a 50	BASE 2.5 +200%	Base 2.5.1 y 2 Acreditado con certificación emitida por LAJ, o resolución judicial que refleje en encabezamiento, hechos, fundamentos dcho., parte dispositiva o fallo, especificando nº personas investigadas, acusadas o penadas en cada una de las fases judiciales o de partes personadas la cuantía del módulo correspondiente a las actuaciones realizadas se incrementará en un 200 % y se devengará según se determine en las bases que le sean aplicables a aquel módulo.
Fase Instrucción	APIT50	Procedimiento penal de MENORES	Actuaciones ante la Fiscalía (no incluidas en la guardia) hasta la remisión del expediente al Juzgado de Menores	100€	<i>Art. 2.1.2 Justificar con resolución remisión expediente al Juzgado Menores</i>
Fase Enjuiciamiento	APEN51		Actuaciones ante el Juzgado de Menores <i>posteriores a la finalización de la fase de instrucción</i> , hasta el dictado de la Sentencia de conformidad	100€	<i>Art. 2.1.2 Justificar con resolución de conformidad Juzgado de Menores</i>
Fase Enjuiciamiento	APEN52		Actuaciones ante el Juzgado de Menores <i>posteriores a la finalización de la fase de instrucción</i> , hasta el dictado de la Sentencia	150€	<i>Art. 2.1.2 Justificar con Sentencia en el Juzgado Menores</i>
Procesos especiales	APME10	Pieza separada de responsabilidad civil de menores	Actuación en pieza separada de responsabilidad civil de menores hasta el dictado de la resolución que pone fin al procedimiento (artículo 64 Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de la responsabilidad penal de los menores)	120€	<i>Art. 2.1.2 Con resolución que finaliza Pieza separada responsabilidad civil de Menores</i>
PENAL RECURSOS	APRC11	RECURSOS	Apelación contra auto: 1.º De prisión 2.º Que resuelve sobre la orden de protección 3.º Que resuelve sobre la medida cautelar de internamiento impuesta por el Juzgado de Menores 4.º Resolutorio del recurso de reforma contra auto de procesamiento 5.º De procedimiento abreviado 6.º De sobreseimiento libre o provisional 7.º Que resuelve artículos de previo pronunciamiento 8.º Que fija indemnización no determinada en sentencia 9.º Que resuelve sobre la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad 10.º Que resuelve expediente de vigilancia penitenciaria	110€	Base 2.11.2 El derecho a la compensación económica se devengará solo una vez por cada fase del procedimiento y siempre que se hubiese interpuesto de forma directa o, en caso de haberse interpuesto con carácter subsidiario, el previo recurso de reforma hubiera sido desestimado. Art.2.11.1 La compensación económica se devengará con la resolución judicial resolutoria del recurso. (En el procedimiento por delito leve, esta compensación económica será incompatible con la prevista para el módulo «Recursos. Apelación contra sentencia dictada en procedimiento por delito leve» (APRC13))

PENAL RECURSOS	APRC12	RECURSOS	Apelación contra Sentencia	150€	Base 2.11.1 Con carácter general la compensación económica se devengará con la resolución judicial resolutoria del recurso
PENAL RECURSOS	APRC13		Apelación contra sentencia dictada en procedimiento por <u>Delito Leve</u>	100€	Base 2.11.1 y Base. 2.11.2 <i>Esta compensación económica será incompatible con la prevista para el módulo APRC11</i>
PENAL RECURSOS	APRC14		Casación, revisión y amparo	300€	Base 2.11.1 Con carácter general la compensación económica se devengará con la resolución judicial resolutoria del recurso
PENAL RECURSOS	APRC15	RECURSOS	REFORMA	85€	Base 2.11.3. Solo se devengará cuando se interponga contra resoluciones recurribles subsidiariamente en apelación y la resolución del recurso haya resultado ESTIMATORIA . En este caso, no procederá la compensación económica del recurso de apelación que se interponga contra la resolución del recurso de reforma (APRC11), a la parte favorecida por dicha resolución estimatoria
PENAL COMPLEMENTOS	APGD10	Gastos de Desplazamiento.	Desplazamientos al lugar de celebración de la vista del juicio oral o al centro penitenciario (en causa con preso preventivo) cuando radiquen en localidad distinta a aquella donde se ubique la sede del colegio profesional	32€	
PENAL COMPLEMENTOS	APVA10	Vistas adicionales	Asistencia a la vista del juicio oral desde la sexta sesión.	30€	Base. 2.6 Se devengará compensación económica por cada asistencia a la vista del juicio oral desde la sexta sesión y sucesivas
Procesos especiales	APRQ10	Designaciones a requerimiento judicial	Actuaciones ante el órgano judicial, previa designación colegial a requerimiento judicial , siempre y cuando el archivo de la solicitud o la resolución administrativa denegatoria del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita se produzca por insuficiencia de documentación <i>(INCOMPATIBLE con cualesquiera otras compensaciones comprendidas en otros módulos, excepto la relativa al módulo de recursos Base 2.7.3).</i>	BASE 2.7 100% Módulo correspondiente y devengado según bases de este	Base 2.7 Solo cuando se acredite: a) La resolución judicial que requiera la designación del profesional, o comunicación oficial al colegio. b) La decisión colegial de archivo por no aportación de documentación requerida o resolución de la comisión de asistencia jurídica gratuita que acuerde el archivo del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita por insuficiencia de documentación.

Disposición transitoria única. Efectos económicos ... si las bases incluyeran actuaciones que ya hubieren sido objeto de compensación en función de los módulos y bases derogados, del importe de la compensación económica que corresponda en aplicación de los nuevos módulos y bases se descontará la cuantía de las compensaciones económicas abonadas.

Reglas Generales: Base 2.1.2 La compensación económica se devengará cuando se dicte la resolución o concluya la última actuación descrita en el módulo correspondiente, salvo las especialidades o excepciones previstas en otras bases. **Base 2.1.3** En el caso de transformación de un procedimiento en otro, si ya se hubiese devengado una compensación económica por una de las fases, la compensación económica por la siguiente fase se devengará conforme al módulo correspondiente al nuevo tipo de procedimiento.

Jurisdicción CIVIL- MERCANTIL	MÓDULO	SERVICIO	ACTUACIÓN	€	OBSERVACIONES/ Documentos requeridos para justificar:
CIVIL	ACMD10	MEDIACIÓN	Acuerdos alcanzados extrajudicialmente como consecuencia de un proceso de mediación u otro medio adecuado a la solución de controversias	400€	<p>Base 2.8 Se devengará:</p> <p>a) Cuando se trate de acuerdos alcanzados con carácter previo al inicio del proceso, con la formalización en escritura u otro documento público de fuerza equivalente del acuerdo alcanzado. En este caso, no podrá percibirse nueva compensación económica por la interposición posterior de demanda que pretenda la incoación de un procedimiento judicial con los mismos sujetos y objeto litigioso.</p> <p>b) Cuando se trate de acuerdos alcanzados una vez iniciado el proceso, con la resolución judicial que homologa el acuerdo alcanzado o con aquella que tenga por desistido al demandante siempre y cuando se acredite que el desistimiento es consecuencia del acuerdo alcanzado entre las partes. En este caso, no podrá percibirse la compensación económica correspondiente a la intervención del profesional en el proceso judicial de que se trate, excepto aquellas relativas a la admisión a trámite de la demanda o contestación.</p>
CIVIL	ACPR10	Diligencias preliminares.	Solicitud u oposición en las diligencias preliminares del art. 256 LEC, hasta el dictado de la resolución que pone fin al procedimiento	60€	Base 2.1.2. Justificar con resolución que pone fin al procedimiento
CIVIL	ACRV10	Reconvención	Demanda reconvenzional o contestación hasta dictado de resolución de admisión de dicha demanda o contestación	65€	Base 2.1.2 Justificar con resolución de admisión de demanda reconvenzional o contestación

CIVIL	ACJV11	Juicio Verbal	Demanda o contestación hasta el dictado de la resolución de <u>admisión de la demanda o contestación</u>	125€	<i>(También J. verbal régimen visitas abuelos; Desahucio; Desahucio falta pago) Justificar con resolución admisión demanda o contestación</i>
CIVIL	ACJV12		Actuaciones posteriores hasta el dictado de la Sentencia	125€	<i>Base 2.1.2 y 2.1.3 Justificar con Sentencia</i>
CIVIL	ACJO11	Juicio Ordinario	Demanda o contestación hasta el dictado de la resolución de <u>admisión de la demanda o contestación</u>	175€	<i>Base 2.1.2 Justificar con resolución admisión demanda o contestación</i>
	ACJO12		Actuaciones posteriores hasta el dictado de la Sentencia	175€	<i>Base 2.1.2 y 2.1.3. Justificar con Sentencia</i>
CIVIL	ACTE11	Tercerías	Demanda o contestación hasta el dictado de la admisión de la demanda o contestación	150€	<i>Base 2.1.2 Justificar con resolución admisión demanda o contestación</i>
CIVIL	ACTE12		Actuaciones posteriores hasta el dictado de la Sentencia	180€	<i>Base 2.1.2 y Base 2.1.3 Justificar con Sentencia</i>
CIVIL	ACMO10	Monitorio	Petición del acreedor o escrito de oposición hasta el dictado de la resolución que pone fin al procedimiento	135€	<i>Base 2.1.2 Justificar con resolución que pone fin al procedimiento</i>
CIVIL	ACCA10	Juicio Cambiario	Demanda u oposición y actuaciones hasta el dictado de la resolución que pone fin al procedimiento	250€	<i>Base 2.1.2 Justificar con resolución que pone fin al procedimiento</i>
CIVIL	ACEH10	Ejecución Hipotecaria	Demanda u oposición hasta el dictado de la resolución que pone fin al procedimiento	250€	<i>Base 2.1.2 Justificar con resolución que pone fin al procedimiento</i>
CIVIL	ACDP11	División Judicial de Patrimonios y Liquidación	Solicitud y actuaciones posteriores hasta la resolución de formación de inventario	220€	<i>Base 2.1.2 Justificar con resolución de Formación Inventario</i>
	ACDP12		Intervención en proceso de liquidación hasta la resolución que pone fin al proceso	80€	<i>Base 2.1.2 y Base 2.1.3. Justificar con resolución que finaliza proceso de Liquidación</i>
CIVIL	ACTN10	Ejecución de Títulos No Judiciales	Demanda u oposición en proceso de ejecución de títulos no judiciales hasta el dictado de la resolución que pone fin al proceso de ejecución.	150€	<i>Base 2.1.2 Justificar con resolución que pone fin al proceso de ejecución</i>

CONCURSAL	ACCN11	CONCURSAL	Solicitud de declaración de concurso hasta el auto por el que se declara el concurso o se desestima la solicitud	275€	<i>(Justificar con auto declaración Concurso)</i>
CONCURSAL	ACCN12		Actuaciones posteriores en el procedimiento concursal hasta la finalización de la fase común del concurso	150€	<i>(Justificar con emisión Informe Administrador Concursal)</i>
CONCURSAL	ACCN13		Actuaciones en fase de convenio y liquidación del procedimiento concursal	175€	<i>(Justificar con aprobación Convenio o Apertura Fase Liquidación)</i>
CONCURSAL	ACCN14		Actuaciones en la sección de calificación del procedimiento concursal	150€	<i>(Justificar con Sentencia definitiva)</i>
CONCURSAL	ACCN15		Actuación en incidentes concursales hasta el dictado de la resolución que pone fin al incidente	175€	<i>(Justificar con resolución incidente)</i>

Jurisdicción CIVIL-FAMILIA	MÓDULO	SERVICIO	ACTUACIÓN	€	OBSERVACIONES
CIVIL FAMILIA	ACFA11	Familia. Proceso principal de separación, divorcio, nulidad y medidas sobre hijos de uniones de hecho.	Demanda o contestación hasta el dictado de la resolución de admisión de la demanda o Contestación	180€	<p>Base 2.9.1 No se devengará una compensación económica superior a la fijada para el módulo del mutuo acuerdo (ACFA20), cuando el proceso principal iniciado como contencioso se reconduzca a mutuo acuerdo.</p> <p>Excepto: supuestos conversión a mutuo acuerdo por acuerdos alcanzados extrajudicialmente como consecuencia de un <u>proceso de mediación</u>, en cuyo caso se aplicará el módulo correspondiente a la mediación una vez iniciado el proceso (ACMD10).</p>
CIVIL FAMILIA	ACFA12		Actuaciones posteriores hasta el dictado de la Sentencia.	180€	
CIVIL FAMILIA	ACFA20	Familia. Proceso principal de Separación, divorcio, Nulidad y medidas sobre hijos de uniones de hecho y <u>Modificación de Medidas definitivas de MUTUO ACUERDO.</u>	Demanda y actuaciones posteriores hasta el dictado de la resolución judicial por mutuo acuerdo	250€	Base 2.9.2 a) y b) INCOMPATIBLE CON MÓDULOS: ACFA11, ACFA12, ACFA41, ACFA42
CIVIL FAMILIA	ACFA30	Familia. Medidas provisionales previas o coetáneas	Demanda o contestación en procedimiento medidas provisionales previas o coetáneas a la demanda de nulidad, separación o divorcio hasta el dictado del auto por el que se fijan las medidas	110€	<i>Base 2.1.2 Justificar con Auto de medidas provisionales previas o coetáneas.</i>
CIVIL FAMILIA	ACFA41	Familia. Modificación de medidas (<i>excepto mutuo acuerdo</i>).	Demanda o contestación hasta el dictado de la resolución de admisión de la demanda o Contestación	120€	<p>Base 2.9.1 No se devengará una compensación económica superior a la fijada para el módulo del mutuo acuerdo (ACFA20), cuando el proceso principal iniciado como contencioso se reconduzca a mutuo acuerdo.</p> <p>Excepto: supuestos conversión a mutuo acuerdo por acuerdos alcanzados extrajudicialmente como consecuencia de un proceso de mediación, en cuyo caso se aplicará el módulo correspondiente a la mediación una vez iniciado el proceso (ACMD10).</p>
CIVIL FAMILIA	ACFA42		Actuaciones posteriores hasta el dictado de la Sentencia.	120€	

CIVIL FAMILIA	ACFA50	Familia. Ejecución de Sentencias de separación, divorcio, nulidad y medidas sobre hijos de uniones de hecho	Actuación en proceso de ejecución de sentencias de separación, divorcio, nulidad y medidas sobre hijos de uniones de hecho, así como en incidentes de ejecución Base 2.9.3 (INCOMPATIBLE CON MÓD. AGEJ11 y AGEJ12) La compensación será a favor del profesional que en el momento del devengo ostente la defensa técnica del ejecutante o ejecutado, con independencia de la fecha en que se produjera la designación de dicho profesional	BASE 2.9	Base 2.9.3: 150 € la ejecución principal La compensación se devengará al 50 % con el dictado de la resolución que admite a trámite la demanda ejecutiva o la oposición a esta; y el 50 % restante una vez transcurridos dos años desde la firmeza de la sentencia o resolución que pone fin al previo proceso declarativo. 75 € por cada incidente o pieza separada (límite máximo de 5 incidentes o piezas separadas por proceso de ejecución). La compensación por incidente se devengará al 100 % con la resolución judicial que ponga fin al correspondiente Incidente.
CIVIL FAMILIA	ACFA61	Familia. Procesos capacidad, filiación, paternidad y maternidad (excepto revisión de medidas del art. 761 LEC)	Demanda o contestación hasta el dictado de la resolución de admisión de la demanda o contestación	150€	(Filiación, Adopción, Incapacitación, Incapacitación Civil, ahora Ley 8/21, 2 junio, Medidas de Apoyo Personas con Discapacidad)
CIVIL FAMILIA	ACFA62		Actuaciones posteriores hasta el dictado de la Sentencia	150€	Base 2.1.2. Justificar con Sentencia
CIVIL FAMILIA	ACFA70	Familia. Proceso de revisión de medidas del artículo 761 LEC	Actuación en procedimiento de revisión de medidas del art. 761 LEC hasta el dictado de la resolución que pone fin al procedimiento.	125€	(Revisión Medidas de Apoyo a Personas con Discapacidad) Base 2.1.2. Justificar resolución fin
CIVIL FAMILIA	ACFA80	Familia. Desamparo, tutela y guarda	Actuación en procedimientos de desamparo, tutela y guarda hasta el dictado de la resolución que pone fin al procedimiento.	360€	(Desamparo y oposición; Acogimiento, constitución y oposición; Adopción, Adopción Internacional) Base 2.1.2. Justificar resolución fin
CIVIL FAMILIA	ACFA90	Familia. Internamiento no voluntario y procedimientos especiales de menores	Actuación en procedimiento de internamiento no voluntario del art. 763 LEC y procedimientos de los artículos 778 bis, ter y quáter LEC.	225€	Base 2.1.2. Justificar con resolución que pone fin al procedimiento
CIVIL FAMILIA	ACFA101	Familia. Liquidación del régimen económico matrimonial y división de patrimonio común en parejas de hecho	Solicitud o contestación y actuaciones posteriores hasta la resolución de Formación de inventario	220€	Base 2.1.2 Justificar con resolución de Formación Inventario
CIVIL FAMILIA	AFA102		Intervención en el proceso de Liquidación hasta la resolución que pone fin al proceso	80€	Base 2.1.2 y Base 2.1.3 Justiciar con resolución que finaliza proceso de Liquidación

CIVIL	ACVO11	Jurisdicción Voluntaria	Demanda o contestación hasta el dictado de la resolución de admisión de la demanda o contestación, cuando sea preceptiva intervención o expresamente requiera Juzgado por auto Motivado	125€	Base 2.1.2 con resolución admisión demanda o contestación. Preceptiva intervención o con auto Motivado (Intervención judicial desacuerdos patria potestad; Conciliación; Declaración Heredero; Expediente Dominio)
CIVIL	ACVO12		Actuaciones posteriores hasta el dictado de la resolución que pone fin al procedimiento, cuando sea preceptiva intervención o expresamente requiera Juzgado por auto Motivado	100€	Base 2.1.2 y Base 2.1.3 Justiciar con resolución que finaliza procedimiento.
CIVIL	ACEX10	Exequatur y reconocimiento de eficacia de resoluciones eclesiásticas o extranjeras	Actuación en procedimientos de exequatur , de reconocimiento de eficacia de resoluciones judiciales extranjeras y de reconocimiento de eficacia civil de las resoluciones de los tribunales eclesiásticos	75€	Base 2.1.2 Justiciar con resolución que finaliza procedimiento.
CIVIL	ACOT10	Otros procesos civiles	Procesos no incluidos categorías anteriores que sea preceptiva intervención Ldo/a. hasta dictado resolución pone fin al procedimiento.	225€	Base 2.1.2 Justiciar con resolución que finaliza procedimiento. (Impugnación Tasación Costas; Interdictos;)
	ACRC11	RECURSOS CIVIL	Apelación contra Sentencia	150€	Base 2.11.1 Se devengará con el dictado de la resolución judicial resolutoria del recurso
	ACRC12		Apelación contra Auto que pone fin al procedimiento declarativo o al incidente	110€	Base 2.11.4 La compensación económica solo se devengará una vez por procedimiento , salvo que la resolución recurrida hubiese puesto fin a un incidente de ejecución , en cuyo caso podrá devengarse una compensación económica adicional por incidente, hasta un máximo de dos incidentes por procedimiento.
	ACRC13		Casación, amparo y extraordinario por infracción procesal	300€	Base. 2.11.1 Se devengará con el dictado de la resolución judicial resolutoria del recurso

Disposición transitoria única. Efectos económicos 2. ... si las bases incluyeran actuaciones que ya hubieren sido objeto de compensación en función de los módulos y bases derogados, del importe de la compensación económica que corresponda en aplicación de los nuevos módulos y bases se descontará la cuantía de las compensaciones económicas abonadas.

Reglas Generales:

Base 2.1.2 La compensación económica se devengará cuando se dicte la resolución o concluya la última actuación descrita en el módulo correspondiente, salvo las especialidades o excepciones previstas en otras bases. **Base 2.1.3** En el caso de transformación de un procedimiento en otro, si ya se hubiese devengado una compensación económica por una de las fases, la compensación económica por la siguiente fase se devengará conforme al módulo correspondiente al nuevo tipo de procedimiento.

Jurisd. SOCIAL	MÓDULO	SERVICIO	ACTUACIÓN	€	OBSERVACIONES
SOCIAL	ASCP11	Conciliación previa preceptiva	Redacción, presentación de la papeleta y asistencia al acto de conciliación <u>sin avenencia</u>	40€	Base 2.1.2 Justificar con Papeleta de Conciliación sin avenencia
SOCIAL	ASCP12		Redacción, presentación de la papeleta y asistencia al acto de conciliación <u>con avenencia</u>	120€	Base 2.1.2 Justificar con Papeleta de Conciliación con avenencia
SOCIAL	ASPL11	Procedimiento laboral	Demanda hasta el dictado de la resolución de <u>admisión de la demanda o contestación.</u>	75€	Base 2.1.2 Base 2.1.2 Justificar con resolución admisión demanda o contestación
SOCIAL	ASPL12		Actuaciones posteriores hasta el dictado de la <u>Sentencia o resolución que pone fin</u> al procedimiento	100€	Base 2.1.2 Justificar con Sentencia o resolución que finalice el procedimiento
SOCIAL	ASMO10	Monitorio	Demanda o contestación y actuaciones posteriores hasta la <u>resolución que pone fin al procedimiento</u>	130€	Base 2.1.2 Justificar con resolución que pone fin al procedimiento
SOCIAL	ASRC11	RECURSOS	SUPPLICACIÓN	130€	Base 2.11.1 La compensación económica se devengará con el dictado de la resolución judicial resolutoria del recurso
SOCIAL	ASRC12		CASACIÓN Y AMPARO	300€	Base 2.11.1. La compensación económica se devengará con el dictado de la resolución judicial resolutoria del recurso

VÍA ADVA. J. CONT.-ADVA.	MÓDULO	SERVICIO	ACTUACIÓN	€	
Extranjería, asilo y protección internacional	AAEX10	Vía Administrativa	Intervención letrada preceptiva (no incluida en el turno de guardia) en expediente administrativo, incluido recurso en vía administrativa	75€	Base 2.1.2 con intervención no incluida en la guardia, en expediente administrativo
Extranjería, asilo y protección internacional	AAEX20	Procedimiento Contencioso-administrativo	Formalización de la demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, actuaciones posteriores hasta el dictado de la sentencia o resolución que pone fin al procedimiento, así como el eventual recurso de apelación contra cualquiera de estas Esta compensación económica será incompatible con las correspondientes al módulo de recursos (AARC11 y AARC12).	200€	Base 2.10. 30 % con la Formalización de la demanda ante el Juzgado Cont.-Advo. 70 % con la Sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento con carácter definitivo.

VÍA ADVA. J. CONT.-ADVA.	MÓDULO	SERVICIO	ACTUACIÓN	€	
PROCED. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	AAPA11	Procedimiento abreviado	Formalización de la demanda o contestación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo	100€	Base 2.1.2 Justificar con resolución admisión demanda o contestación
PROCED. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	AAPA12		Actuaciones posteriores hasta el dictado de la Sentencia o resolución que pone fin al procedimiento	100€	Base 2.1.2 y 2.1.3 con Sentencia o resolución fin
PROCED. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	AAPO11	Procedimiento ordinario	Formalización de la demanda o contestación ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo	175€	Base 2.1.2 Justificar con resolución admisión demanda o contestación
PROCED. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	AAPO12		Actuaciones posteriores hasta el dictado de la Sentencia o resolución que pone fin al procedimiento	100€	Base 2.1.2 y 2.1.3 con Sentencia o resolución fin
PROCED. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	AAPE11	Procedimientos especiales (protección de los Derechos fundamentales de la persona)	Formalización de la demanda o contestación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo	125€	Base 2.1.2 con resolución admisión demanda o contestación
PROCED. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	AAPE12		Actuaciones posteriores hasta el dictado de la Sentencia o resolución que pone fin al procedimiento	75€	Base 2.1.2 y 2.1.3 con Sentencia o resolución fin
PROCED. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	AARC11	Recursos	Apelación contra Sentencia	150€	Base 2.11.1 CON resolución judicial resolutoria del recurso
PROCED. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	AARC12		Casación y amparo	300€	Base 2.11.1 con resolución judicial resolutoria del recurso

MÓDULOS GENERALES

MÓDULOS GENERALES	MÓDULO	SERVICIO	ACTUACIÓN	€	
	AGIN10	Insostenibilidad de la pretensión	Informe del letrado sobre la no viabilidad de la pretensión	100€	
	AGSO10	Segunda opinión	Dictamen relativo a la estrategia procesal emitido por la Comisión técnica de la segunda opinión del colegio de abogados correspondiente en procesos de violencia de género	35€	
	AGPJ10	Personas Jurídicas	Actuaciones en procesos penales y civiles, previo requerimiento del órgano judicial, para la asistencia y defensa técnica de personas jurídicas, desde la designación hasta la finalización del procedimiento	Base 2.2	Base 2.2. el derecho a la compensación económica solo se generará cuando se acredite el requerimiento judicial en virtud del cual se procede a la designación del profesional. La cuantía de la compensación económica será del 100 % de la cuantía del módulo correspondiente a las actuaciones realizadas y se devengará según se determine en las bases aplicables a este.
	AGEJ11	Ejecuciones	Intervención en cualquier procedimiento de ejecución de sentencia o resolución judicial firmes que pone fin al previo proceso declarativo, DENTRO DE LOS 2 AÑOS desde la firmeza de aquella sentencia o resolución judicial.	75€	Base 2.3.1 La compensación económica solo se devengará cuando a la persona beneficiaria de la asistencia jurídica gratuita le sea reconocido este derecho después de la firmeza de la sentencia o resolución judicial que pone fin al previo proceso declarativo. La compensación económica se devengará al 100 % con la resolución judicial por la que se acuerda incoar la correspondiente ejecutoria , despachar ejecución o admitir a trámite la oposición a la ejecución. En los demás casos , las ejecuciones dentro de los dos años siguientes a la firmeza de la sentencia o resolución judicial que pone fin al proceso declarativo en cualquier jurisdicción se entiende incluida en el módulo correspondiente al dictado de aquella sentencia o resolución judicial.
	AGEJ12	Ejecuciones	Intervención en cualquier procedimiento de ejecución de sentencia o resolución judicial firmes que pone fin al previo proceso declarativo, UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS 2 AÑOS desde la firmeza de aquella sentencia o resolución judicial.	150€	Base 2.3.2 La compensación económica se devengará al 100 % a partir del día siguiente a aquel en que hubiese transcurrido el referido periodo de dos años . La compensación se devengará a favor del profesional que en el momento del devengo ostente la defensa técnica del ejecutante, ejecutado, acusación o condenado en la ejecutoria, con independencia de la fecha en que se produjera la designación de dicho profesional .